



RESOLUCION No. CSJBOR17-422  
jueves, 13 de julio de 2017

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución CSJBOR17-213 del 7 de abril de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-105561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 05 de julio del 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, que atribuye a los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, fue dispuesto por Resolución CSJBOR17-213 del 7 de abril de 2017, previa solicitud del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, autorizar proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada y por el procedimiento de subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, tóner para impresoras asignadas a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Que en la Resolución CSJBOR17-240 del 26 de abril de 2017, esta Corporación dejó sin efecto la fecha dispuesta en el párrafo tercero de la parte considerativa, la cual se encontraba consignada así: “**del 1 de abril al 31 de julio de 2017**”, toda vez que generaba inconsistencia entre la parte considerativa y la resolutive.

Que en la Resolución CSJBOR17-213 del 7 de abril de 2017, esta Corporación incurrió en un yerro de digitación atinente al tipo de proceso de contratación dispuesto en el artículo 1º de la parte resolutive, en cuanto que, involuntariamente fueron registradas 2 modalidades de contratación, así: “**ARTICULO 1º: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar para adelantar el proceso de contratación de arrendamiento de inmuebles autorización para llevar a cabo proceso contractual por la modalidad de selección abreviada y bajo el procedimiento de subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, tóner para impresoras asignadas a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.(227.096.409,00)**”, siendo que correspondía exclusivamente a una selección abreviada por subasta inversa, tal como se expresó en la parte considerativa.

Que dado a que el error de digitación, “**para adelantar el proceso de contratación de arrendamiento de inmuebles autorización**”, podría generar inconsistencias entre la parte considerativa y la resolutive del acto administrativo, es procedente conforme a lo normado

en los artículos 41<sup>1</sup> y 45<sup>2</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corregir el error señalado, sin que ello modifique el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN.** Corregir la Resolución No. CSJBOR17-213 del 07 de abril de 2017, en su artículo primero, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar para llevar a cabo proceso contractual por la modalidad de selección abreviada y bajo el procedimiento de subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, tóner para impresoras asignadas a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.(227.096.409,00)”.*

**ARTÍCULO 2°: OTRAS DISPOSICIONES.** La demás disposiciones de la Resolución No. CSJBOR17-213 del 7 de abril de 2017, quedarán vigentes, incluso la aclaración introducida por la Resolución No. CSJBOR17-240 del 26 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para que lo haga parte del archivo de la actuación contractual.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
PRESIDENTE

IELG / SMJ

---

<sup>1</sup> **Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

<sup>2</sup> **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.